

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DISTRITO OCCIDENTAL DE NUEVA YORK

---

OPERACIONES DEL TRIBUNAL Y ACCESO AL  
TRIBUNAL DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 Y

ORDEN GENERAL

VIDEO Y TELECONFERENCIAS PARA PROCEDIMIENTOS  
PENALES BAJO LA LEY “CARES”

---

**La Pandemia causada por COVID-19**

CONSIDERANDO que el Centro de Control de Enfermedades (“CDC” - Center for Disease Control) ha aconsejado que las personas tomen precauciones debido al Evento Pandémico causado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (“COVID-19”) e indicó que la mejor manera de prevenir la enfermedad es evitar estar expuesto a este virus;

CONSIDERANDO que a la fecha de esta Orden, más de 15 millones de personas en los Estados Unidos han contraído COVID-19 y más de 290.000 personas en los Estados Unidos han fallecido a causa del virus;

CONSIDERANDO que a la fecha de esta Orden, más de 752.000 millones de personas en los Estados Unidos han contraído COVID-19 y más de 35.000 personas en los Estados Unidos han fallecido a causa del virus;

CONSIDERANDO que en respuesta al evento pandémico causado por el COVID-19 el Presidente de los Estados Unidos, el Gobernador del Estado de Nueva York, los Ejecutivos de Condado de los condados de Monroe, Erie, y los condados aledaños, y los Alcaldes de las ciudades de Rochester y Buffalo han declarado estados de emergencia;

CONSIDERANDO que algunos negocios no-esenciales en el Estado de Nueva York permanecen cerrados, se les solicita a las personas utilizar máscaras o coberturas de la cara cuando no pueden distanciarse socialmente en público y está limitado el número de personas que

se pueden congregar en el mismo lugar y hora;

CONSIDERANDO que el Buró de Prisiones y el Departamento de Correcciones y Supervisión de la Comunidad del Estado de Nueva York ha reportado aumentos de casos de COVID-19 en varias de sus cárceles en esta jurisdicción, y muchas cárceles han restringido las visitas - incluyendo visitas de abogados - a sus instalaciones;

CONSIDERANDO que en una carta fechada el 2 de diciembre de 2020 a los abajo firmantes, la Oficina de la Defensoría Pública Federal para el Distrito Occidental de Nueva York y Representante del Panel de Abogados de la Ley de Justicia Penal ha indicado que la situación ha hecho "casi imposible llevar a cabo investigaciones seguras y significativas", requiriendo que los abogados limiten sus reuniones en persona con sus clientes y con testigos, "reduciendo severamente la capacidad del colegio de abogados penales de hacer lo necesario para avanzar los casos garantizando los intereses de sus clientes", y poder prepararse adecuadamente para un juicio;

CONSIDERANDO que el Sistema Unificado de Tribunales del Estado de Nueva York ha suspendido todos los juicios por jurado civiles y penales;

CONSIDERANDO que los Administradores de Jurados del Distrito han recibido muchas consultas de jurados potenciales quienes son reticentes a cumplir funciones bajo las circunstancias actuales o quienes están confusos sobre el servicio de jurado debido a la situación actual y la suspensión de los procedimientos en los tribunales del estado;

CONSIDERANDO que en las últimas semanas se ha producido un aumento de los casos de COVID-19 en grupos pequeños alrededor de Rochester y Buffalo, lo que ha hecho que el Gobernador del Estado de Nueva York imponga restricciones adicionales en determinadas zonas, y que la capacidad y los recursos de los hospitales de ambas ciudades se vean sometidos a una gran presión debido al importante aumento del número de hospitalizaciones y de pacientes tratados en unidades de cuidados intensivos;

CONSIDERANDO que las circunstancias del Evento Pandémico causado por el COVID-19 siguen siendo severas en el Distrito Occidental de Nueva York, en el Estado de Nueva York y en los Estados Unidos;

### **La respuesta del Tribunal**

CONSIDERANDO que el tribunal ha implementado medidas para reducir el número de personas y el nivel de interacción en procedimientos llevados a cabo en los tribunales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Nueva York (este "Distrito"), incluyendo limitar el número de salas utilizadas en cada tribunal para ayudar con la distancia social y permitiendo y requiriendo que los abogados y otro personal participe por video o teléfono en casos apropiados;

CONSIDERANDO que el 12 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General restringiendo la entrada a los tribunales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Occidental de Nueva York en ciertas circunstancias debido al evento pandémico causado por el COVID-19;

CONSIDERANDO que el 13 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General detallando las Operaciones del Tribunal durante el evento pandémico causado por el COVID-19 y postergando los juicios civiles por jurado, las selecciones de gran jurado, y las ceremonias de naturalización por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO la Orden General del Tribunal del 13 de marzo de 2020 solicitó a los jueces que redujeran las comparencias en persona tanto en procedimientos civiles como penales;

CONSIDERANDO que el 16 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los Mediadores postergar las sesiones de mediación y extender los plazos en todos los casos por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO que el 18 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General postergando los juicios penales por jurado por un período de sesenta (60) días;

CONSIDERANDO que el 19 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo que los jueces posterguen las ceremonias de admisión de abogados o que las lleven a cabo virtualmente;

CONSIDERANDO que el 20 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General con respecto a los depósitos financieros;

CONSIDERANDO que el 27 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los abogados del Panel CJA que entreguen cupones de pago interinos en ciertas circunstancias;

CONSIDERANDO que el 30 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los jueces, con el consentimiento de los acusados, llevar a cabo ciertos procedimientos penales por videoconferencia, o por teleconferencia en casos en los que la videoconferencia no es razonablemente viable;

CONSIDERANDO que el 17 de abril de 2020 el Tribunal emitió una Orden General explicando cómo miembros del público y de la prensa pueden asistir a procedimientos por teleconferencia o videoconferencia;

CONSIDERANDO que el 23 de abril de 2020 el Tribunal emitió un Orden General requiriendo que las personas que entren a los tribunales deben, entre otras cosas, usar una máscara o cobertura de la cara antes de ingresar a los tribunales;

CONSIDERANDO que el 13 de mayo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General extendiendo hasta el 15 de junio de 2020 muchas de la Ordenes Generales mencionadas;

CONSIDERANDO que el 15 de junio de 2020 el Tribunal emitió una Orden General extendiendo hasta el 15 de julio de 2020 muchas de la Ordenes Generales mencionadas;

CONSIDERANDO que el 26 de junio de 2020 el Tribunal emitió una Orden General extendiendo la autorización de teleconferencias y videoconferencias bajo la ley CARES hasta el 25 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO que el 15 de julio de 2020 el Tribunal emitió una Orden General extendiendo muchas de las Órdenes Generales mencionadas con respecto a operaciones del Tribunal hasta el 25 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO que el 23 de septiembre de 2020, el Tribunal emitió una Orden General extendiendo muchas de las Órdenes Generales mencionadas con respecto a operaciones y la autoridad de teleconferencias y videoconferencias en virtud de la Ley CARES hasta el 24 de diciembre de 2020;

**Conclusiones con respecto a las videoconferencias y teleconferencias requeridas por la ley CARES**

CONSIDERANDO que el 27 de marzo de 2020 el Congreso aprobó la Ley de Ayuda, Asistencia y Seguridad Económica por el Coronavirus (Ley "CARES"), que autorizó a la Conferencia Judicial de los Estados Unidos para darle la autoridad a los Jueces Presidentes de Distrito para permitir el uso de conferencias por video y audio para llevar a cabo ciertos procedimientos penales;

CONSIDERANDO que el Presidente promulgó la Ley CARES el 27 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO que el 29 de marzo de 2020 la Conferencia Judicial de los Estados Unidos realizó los hallazgos apropiados requeridos por la Ley CARES, hallando específicamente que persisten las condiciones de emergencia debido a la emergencia nacional declarada por el Presidente bajo la Ley de Emergencias Nacionales (50 U.S.C. § 1601, et seq.) con respecto al COVID-19 y aquellas condiciones de emergencia que han afectado materialmente y que seguirán afectando materialmente el funcionamiento de los tribunales federales en general;

CONSIDERANDO que el 30 de marzo de 2020 el Tribunal emitió una Orden General permitiendo a los jueces del Distrito a utilizar videoconferencias y teleconferencias en ciertos procedimientos penales, según está establecido en la Ley CARES, por un período de noventa (90) días;

CONSIDERANDO que el 26 de junio de 2020, el Tribunal emitió una Orden General extendiendo la autorización del 30 de marzo de 2020 para realizar ciertos procedimientos penales por videoconferencia, o por teleconferencia en casos en los que la videoconferencia no es razonablemente viable;

CONSIDERANDO que el 23 de septiembre de 2020, el Tribunal emitió una Orden General extendiendo la autorización del 26 de junio de 2020 para realizar ciertos procedimientos penales por videoconferencia, o por teleconferencia en casos en los que la videoconferencia no es razonablemente viable;

CONSIDERANDO que la Orden General del 23 de septiembre de 2020 exige al Tribunal de revisar la situación dentro de los noventa (90) días para determinar si se debe extender la autoridad de las videoconferencias y teleconferencias;

CONSIDERANDO que aunque el período de noventa (90) días no ha caducado, y conforme a la Sección 15002(b) de la Ley CARES y la autoridad otorgada por la Conferencia Judicial de los Estados Unidos, como Juez Presidente del Distrito, hallo que las condiciones de emergencia debido al brote de COVID-19 siguen existiendo y que esas condiciones siguen afectando materialmente el funcionamiento de los tribunales dentro de este Distrito;

CONSIDERANDO que acorde a la Sección 15002(b) de la Ley CARES, como Juez Presidente del Distrito, además hallo específicamente que los procedimientos para declararse culpable de delitos graves bajo la Regla 11 de las Reglas Federales de Procedimientos Penales y las sentencias de delitos graves bajo la Regla 32 de las Reglas Federales de Procedimientos

Penales no se pueden llevar a cabo regularmente en persona sin perjudicar seriamente la salud y seguridad del público;

### **Conferencias por video y por teléfono**

POR LA PRESENTE SE ORDENA que acorde a la autoridad otorgada por la Sección 15002(b) (1) de la Ley CARES, los jueces en este Distrito, con el consentimiento del acusado o del acusado juvenil, luego de consultar con su abogado, tienen la autorización de utilizar videoconferencias, o teleconferencias si el uso de videoconferencia no está razonablemente disponible, para los siguientes eventos:

- (A) Audiencias de detención bajo la Sección 3142 del Título 18 del Código de los Estados Unidos;
- (B) Comparecencias iniciales bajo la Regla 5 de las Reglas Federales de Procedimientos Penales;
- (C) Audiencias preliminares bajo la Regla 5.1 de las Reglas Federales de Procedimientos Penales;
- (D) Renuncia al derecho a una acusación formal bajo la Regla 7(b) de las Reglas Federales de Procedimientos Penales;
- (E) Lecturas de cargos bajo la Regla 10 de las Reglas Federales de Procedimientos Penales;
- (F) Procedimientos de revocación de probatoria y libertad bajo supervisión bajo la Regla 32.1 de las Reglas Federales de Procedimientos Penales;
- (G) Procedimientos de revocación de libertad provisional bajo la Sección 3148 del Título 18 del Código de los Estados Unidos;
- (H) Comparecencias bajo la Regla 40 de las Reglas Federales de Procedimientos Penales;

- (I) Declaraciones de culpable y sentencias de delitos menores según están descritos en la Regla 43(b)(2) de las Reglas Federales de Procedimientos Penales; y
- (J) Procedimientos bajo el Capítulo 403 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (comúnmente conocido como la "Ley Federal de Delincuencia Juvenil"), salvo para audiencias de transferencia en disputa y adjudicación de delincuencia juvenil y procedimientos de juicio;

SE ORDENA ADEMÁS que si un juez en un caso particular halla, por motivos específicos, que una declaración de culpable de un delito grave o una sentencia en tales casos no se puede demorar sin causar serios daños a los intereses de la justicia, el juez puede, con el consentimiento del acusado o del acusado juvenil, luego de consultar con su abogado, llevar a cabo los procedimientos por videoconferencias, o teleconferencias si el uso de videoconferencia no está razonablemente disponible. Bajo la Sección 15002(b)(2)(B) de la Ley CARES, esta autoridad se extiende a declaraciones de culpabilidad, sentencias o procedimientos de disposición equivalentes bajo el Capítulo 403 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (comúnmente conocido como la "Ley Federal de Delincuencia Juvenil");

SE ORDENA ADEMÁS que, acorde a la Sección 15002(b)(3) de la Ley CARES, y en base al hecho que la pandemia causada por el COVID-19 continúa y no ha sido reducida, de hecho, aunque la incidencia de los casos de COVID-19 parecía estar estabilizándose durante los meses de verano, el número de casos de COVID-19 ha aumentado considerablemente desde septiembre de 2020, y sigue aumentando a un ritmo alarmante, esta autorización es efectiva hasta el 24 de febrero de 2020, salvo que sea rescindida previamente. Si la emergencia persiste por más de noventa (90) días, revisaré la situación para una posible extensión de la autoridad acorde a las provisiones de la Ley CARES;



SE ORDENA ADEMÁS que, no obstante lo anterior, acorde a la Sección 15002(b)(3) de la Ley CARES, esta autoridad terminará el último día del período de emergencia o en la fecha en que la Conferencia Judicial de los Estados Unidos determine que las condiciones de emergencia causadas por la emergencia nacional declarada por el Presidente bajo la Ley de Emergencias Nacional con respecto al brote del COVID-19 yo no afecten materialmente el funcionamiento de los tribunales Federales en general o los tribunales dentro de este Distrito;

### **Restricciones a las visitas**

POR LA PRESENTE SE ORDENA que las siguientes personas no deberán ingresar a cualquier tribunal de los Estados Unidos en el Distrito Occidental de Nueva York:

1. Personas que no usen máscara o cobertura en la cara;
2. Personas a quienes se les haya pedido que se pongan en cuarentena por un doctor, hospital o agencia de salud;
3. Personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 o que hayan estado en contacto con alguien diagnosticado con COVID-19;
4. Personas que hayan tenido contacto con alguien que haya sido diagnosticado con COVID-19 en los catorce (14) días previos; o
5. Personas que están enfermas o con fiebre, tos, o falta de aire;

SE ORDENA ADEMÁS que el personal de seguridad del tribunal deberá preguntar a todas las personas que quieran ingresar a cualquier tribunal de los Estados Unidos si cumplen con los criterios mencionados, y, de ser positivo, denegar acceso al tribunal;

SE ORDENA ADEMÁS que todas las personas que quieran ingresar a cualquiera de los dos tribunales deben someterse a un examen de temperatura para detectar una fiebre y el Servicio de Mariscales de los Estados Unidos (Marshals) pueden denegar acceso a los tribunales a cualquier persona que registre una fiebre o se niegue a someterse a dicho examen;

SE ORDENA ADEMÁS que el Servicio de Mariscales de los Estados Unidos (Marshals) también pueden denegar acceso a los tribunales a cualquier persona considerada a riesgo de portar COVID-19;

SE ORDENA ADEMÁS que las personas deben utilizar una máscara o cobertura en la cara mientras se encuentran en los espacios públicos del tribunal salvo que el Tribunal indique lo contrario y cualquier persona que no cumpla con esta orden puede ser removida del tribunal por personal de seguridad del tribunal o el Servicio de Mariscales de los Estados Unidos (Marshals);

### **Juicios civiles y penales con jurado**

SE ORDENA que todos los juicios penales y civiles con jurado que se inicien hasta el 24 de febrero de 2021 ante cualquier juez de cualquier tribunal del Distrito, por la presente se CONTINÚAN;

### **Otros procedimientos**

SE ORDENA ADEMÁS que todas las comparecencias penales y civiles **en persona** continúen hasta el 24 de febrero de 2021, a menos que la comparecencia en persona sea considerada esencial por el presidente o el juez de referencia;

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden General no afecta a la consideración por parte del Tribunal de los asuntos civiles y penales que, de conformidad con esta Orden General, puedan resolverse por teléfono o videoconferencia, con el consentimiento de un acusado penal, o sin argumentos orales o comparecencias personales;

### **Exclusión del juicio rápido**

SE ORDENA ADEMÁS que, debido a la reducida capacidad del Tribunal para obtener un espectro adecuado de jurados y al efecto de todas las circunstancias mencionadas y las recomendaciones de salud pública sobre la disponibilidad de abogados, personal del tribunal,

testigos y acusados para estar presentes en la sala del tribunal y en consideración de las preocupaciones planteadas por el Defensor Público Federal del Distrito Occidental de Nueva York y el Representante del Panel de la Ley de Justicia Penal, el período de tiempo del aplazamiento aplicado por esta Orden General quedará EXCLUIDO en virtud de la Ley de juicios rápidos, ya que el Tribunal considera específicamente que los fines de la justicia servidos por la orden de aplazamiento prevalecen sobre los mejores intereses del público y de cada acusado en un juicio rápido, de conformidad con 18 U. S.C. § 3161 h) 7) A);

### **Gran Jurado**

SE ORDENA ADEMÁS que las devoluciones del Gran Jurado pueden llevarse a cabo por video teleconferencia conforme a la Regla Federal de Procedimiento Penal 6;

SE ORDENA ADEMÁS que todas las selecciones del Gran Jurado se CONTINÚAN hasta el 24 de febrero de 2021;

### **Otros procedimientos**

SE ORDENA ADEMÁS que el Tribunal por la presente otorga al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos la autoridad de llevar a cabo las ceremonias administrativas de naturalización bajo 8 U.S.C. § 1421 hasta que el Tribunal tome medidas adicionales;

### **Acceso al Público y a los Medios a los Procedimientos**

SE ORDENA ADEMÁS que las audiencias civiles y penales se pueden llevar a cabo por línea de videoconferencia o, cuando no es razonablemente viable, por línea teleconferencia libre de costo. Esta línea estará disponible a miembros del público y los medios de comunicación, dentro de lo posible. Una nota aparecerá en cada listado individual del caso en PACER y las instrucciones para acceder al procedimiento pueden ser obtenidas llamando directamente al despacho del juez. Se pueden hallar instrucciones adicionales en el sitio web del tribunal o

llamando a la Secretaría del Juzgado. Miembros del público y de los medios de comunicación pueden escuchar los procedimientos pero no pueden participar en ellos. Los miembros del público y de los medios de comunicación están estrictamente prohibidos de grabar o transmitir ninguna audiencia, entera o parcial, de ningún modo. *Ver* Local R. Civ. P. 83.5; Local R. Crim. P. 53. El no cumplir con estas restricciones sobre la grabación ó transmisión puede resultar en un fallo de desacato. Restricciones adicionales están delineadas en el sitio web del tribunal y puede cambiar ocasionalmente;

SE ORDENA ADEMÁS que los tribunales solamente podrán acomodar un número limitado de personas para poder mantener la distancia social. El juez tiene la autoridad discrecional final de otorgar o denegar cualquier solicitud para comparecer en persona, y de limitar el número de personas que ingresan al tribunal;

### **Admisión de Abogados**

SE ORDENA ADEMÁS que, siguiendo la discreción del juez que presida la admisión de abogados, el juez puede:

1. Dispensar con las comparecencias en persona del solicitante y su patrocinador una vez que se provean los documentos necesarios incluyendo un Certificado de Acreditación en regla;
2. Llevar a cabo las ceremonias de admisión a través de tecnología de comunicación disponible, tales como, pero sin limitarse a: videoconferencia, teleconferencia, Skype o Facetime;
3. Reprogramar la fecha de admisión de los solicitantes. Esto puede incluir reprogramar los plazos de los casos para acomodar la nueva fecha de admisión;

## **Mediación**

SE ORDENA ADEMÁS que el Programa ADR del Tribunal continua abierto, sujeto a las siguientes limitaciones:

1. Todos los plazos de ADR se prorrogan por un período de sesenta (60) días, a menos que el presidente o el juez de remisión determinen lo contrario;
2. El Mediador en cualquier caso puede optar por aplazar las sesiones de mediación hasta el 24 de febrero de 2021;
3. No obstante lo anterior, no se celebrarán sesiones de mediación en persona en los tribunales del Distrito Occidental de Nueva York hasta el 24 de febrero de 2021, a menos que lo apruebe el presidente o el juez de remisión;
4. Si se aplaza una mediación, el Mediador preparará un Certificado de Mediación que confirme al Tribunal que la sesión de mediación ha sido aplazada, incluida la nueva fecha de la sesión de mediación acordada por el Mediador y las partes, y lo enviará a "[adrprogram@nywd.uscourts.gov](mailto:adrprogram@nywd.uscourts.gov)" para su archivo;
5. Esta orden se aplicará a todas las órdenes de gestión de casos/de programación con plazos de ADR emitidas hasta el 24 de febrero de 2021;

SE ORDENA ADEMÁS que las presentaciones electrónicas de Resolución Alternativa de Disputa ("ADR"), incluyendo las estipulaciones de selección de un mediador y las certificaciones de mediación, se puedan hacer todavía a través del sistema CM/ECF y el Programa ADR;

## **Cupones de Pago Interinos CJA**

SE ORDENA ADEMÁS que hasta el 24 de febrero de 2021, el Panel de Abogados CJA puede entregar cupones interinos de compensación, sin previa aprobación del Tribunal, con tal de que el cupón exceda los \$500 y no es entregado antes de los dos meses luego de que se haya

entregado un cupón interino en el mismo asunto penal;

### **Depósitos Financieros**

SE ORDENA ADEMÁS que los depósitos del tesoro serán reducidos a una vez por semana cada jueves para limitar el personal;

### **Los Tribunales Permanecen Abiertos**

SE ORDENA ADEMÁS que los tribunales del Distrito Occidental de Nueva York permanecerán abiertos, sujeto a las limitaciones mencionadas;

SE ORDENA ADEMÁS que el archivado continuará siendo procesado en casos civiles y penales vía el sistema electrónico CM/ECF y por correo postal. Se pueden recibir documentos en papel en una caja ubicada justo adentro de los tribunales;

### **Reemplazo de Previas Ordenes Generales**

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden General reemplaza las Ordenes Generales de este Tribunal emitidas el 12 de marzo de 2020; 13 de marzo de 2020; el 16 de marzo de 2020; el 18 de marzo de 2020; el 19 de marzo de 2020; el 20 de marzo de 2020; el 27 de marzo de 2020; el 17 de abril de 2020; y el 23 de abril de 2020; el 13 de mayo de 2020; el 15 de junio de 2020; el 26 de junio de 2020; el 15 de julio de 2020; y el 23 de septiembre de 2020;

### **Vencimiento de la Orden General**

SE ORDENA ADEMÁS que esta Orden General permanecerá en efecto hasta el 24 de febrero de 2021, salvo que el Tribunal ordene lo contrario. El Tribunal se reserva el derecho de enmendar, modificar, terminar, o extender esta Orden General en cualquier momento.

QUEDA ORDENADO.

FECHA: 8 de diciembre de 2020  
Rochester, New York